

LA CECA CONSIDERA QUE EL ACTUAL SISTEMA DE CÁLCULO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL PENALIZA CLARAMENTE A LAS ENTIDADES ESPAÑOLAS

ES NECESARIO ARMONIZAR EL CÁLCULO DE LOS ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO, EL DENOMINADOR DEL COEFICIENTE DE SOLVENCIA, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR LA CONFEDERACIÓN

EL ESTUDIO DEMUESTRA QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESPAÑOLAS SE ENCUENTRAN ENTRE LAS MENOS APALANCADAS DE TODA LA UNIÓN EUROPEA

El Consejo de Administración de la CECA, reunido hoy, ha analizado un estudio interno sobre la forma en que se calculan los ratios de capital de máxima calidad en un total de quince países de la UE. Para ello se han tomado en consideración todas las entidades bancarias que participaron en las pruebas de resistencia de la EBA (Autoridad Bancaria Europea), esto es un total de 79 entidades.

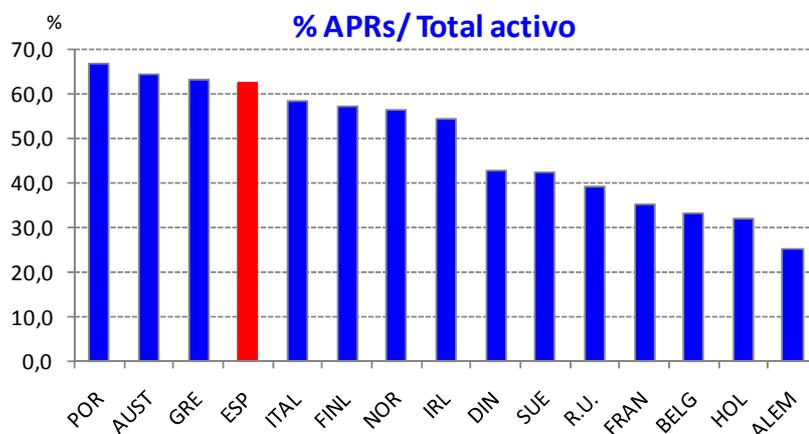
La principal conclusión del estudio refleja que las reglas para el cálculo de los activos ponderados por riesgo (APR), es decir, el denominador de la ratio de solvencia, no están plenamente armonizadas, lo que genera distorsiones de carácter competitivo. Las entidades españolas se ven penalizadas por aplicar criterios más estrictos que sus competidoras europeas.

Con el fin de evitar estas distorsiones, desde la CECA se plantea la necesidad de incrementar la armonización de los criterios aplicados al cálculo de las ratios de solvencia. Una posible solución puede consistir en que la Autoridad Bancaria Europea dicte reglas armonizadas sobre el proceso de validación, por parte de los supervisores nacionales, de los modelos internos de riesgo en las entidades.

Como es sabido, la ratio de solvencia exigida a todas las entidades de crédito no se calcula en función de los activos totales de estas entidades, sino en base a sus activos ponderados por riesgo (APR). Esto es, cada activo recibe una ponderación en función del nivel de riesgo que presente, y es esta ponderación la que determina la medida en que computa a efectos de las exigencias de capital (así, los activos con menor perfil de riesgo ponderan al 0 por ciento, lo que equivale a decir que no computan a efectos de capital exigido, mientras que los de mayor perfil de riesgo ponderan al 100 por cien; entre ambos extremos se sitúan todos los activos de las entidades).

Las últimas reformas acometidas en el marco regulador de los requerimientos de recursos propios (Basilea III) han supuesto una armonización muy intensa de la definición de capital (que conforma el numerador de la ratio de solvencia). Sin embargo, los APR, que constituyen el denominador, no han sido objeto de un proceso armonizador semejante, lo que, según demuestra el estudio analizado hoy por el Consejo de Administración de la CECA, está generando importantes distorsiones competitivas. Así, las entidades que aplican criterios más estrictos tienen unos APR mayores (al aplicar ponderaciones más conservadoras), lo que hace disminuir su ratio de solvencia. El estudio también demuestra que las entidades financieras españolas se hallan en esta situación.

Una forma de demostrar hasta qué punto las entidades financieras españolas se encuentran entre las que aplican criterios de solvencia más estrictos consiste en calcular la ratio APR/activos totales. Como puede observarse en el gráfico siguiente, el sistema bancario español ocupa las primeras posiciones en cuanto al peso de los APR sobre el total activo, por encima del 60 por ciento, frente a sistemas bancarios como el alemán, holandés o belga, donde las ratios son inferiores al 35 por ciento.



De este análisis cabe extraer al menos dos conclusiones:

1°. Las entidades financieras españolas están siendo mucho más estrictas en el cálculo de sus APR y ello determina que su ratio de solvencia quede rebajado artificialmente, si se compara con el de sus competidoras europeas, especialmente de Alemania y Holanda. Dicho de otro modo, si las entidades financieras de estos países aplicaran los mismos criterios que aplican las españolas su ratio de solvencia se vería severamente reducido.

2°. Las entidades financieras españolas se encuentran entre las menos apalancadas de la Unión Europea. Si se toma como ratio de apalancamiento el cociente entre capital y activos totales se obtiene que en el sistema bancario español el activo equivale a 18 veces el capital en media, mientras que en otros sistemas bancarios este cociente llega a alcanzar las 40 veces.

Estas dos conclusiones demuestran que las ratios de solvencia publicadas por las entidades financieras de la UE se encuentran distorsionadas, en la medida en que se obtienen a partir de criterios no armonizados. Además, generan efectos perversos, pues las entidades que aplican criterios más estrictos y conservadores, como las españolas, se ven perjudicadas. Ello justifica plenamente la propuesta de la CECA de avanzar en la armonización de las reglas de cálculo de los requerimientos de solvencia, a fin de eliminar distorsiones y configurar un mercado verdaderamente integrado en la Unión Europea.